



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Luz Magaly Ramírez Rodríguez
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00322 00
Decisión:	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, instaurada por Banco de Bogotá S.A., en contra de Luz Magaly Ramírez Rodríguez, se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Aclarará la pretensión 1.3 de la demanda, en el sentido de precisar el capital sobre el que se procura el cobro de intereses, ya que no corresponde al enunciado con anterioridad. En caso de tratarse de una obligación adicional, adecuará la demanda y aportará el respectivo título valor.

SEGUNDO: Aclarar el hecho primero de la demanda, en el sentido de indicar a cuánto asciende en realidad el capital cobrado, conforme al título valor aportado, ya que no corresponde con la suma allí señalada.

TERCERO: Aportará en medio digital el original del título valor base de la ejecución y/o indicará donde se encuentra el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del C.G.P

CUARTO: Informará cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación de la demandada y allegará las evidencias correspondientes. (artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N°056.

Bogotá, 27 de abril de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde985e87cbd29f15c493f154fe127cd83c5aa8afc38bbea65d14d1189c734d3**

Documento generado en 26/04/2022 01:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>